



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 126 DE 2015.**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

**CONTRATISTA:** SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

**VALOR:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$99.363.495), INCLUIDO IVA.

**VIGENCIA:** DEL 20 DE MARZO AL 19 DE AGOSTO DE 2015, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 584 del 04 de junio de 2012 y Acta de Posesión de fecha 05 de junio de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 003 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.316.617 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA.** NIT. 830.092.706-6, y quien para efectos de éste contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 009 de 2015, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y móvil, para las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **2).** Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 13 de febrero hasta el 18 de febrero de 2015. **3).** Que mediante Resolución N° 054 del 19 de Febrero de 2015, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 009 de 2015. **4).** Que el pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 19 de Febrero hasta el 26 de Febrero de 2015. **5).** Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

procedimientos determinados en la Convocatoria Pública No. 009 de 2015. 6). Que a la fecha y hora prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No. 009 de 2015, presentaron propuestas la **UNION TEMPORAL VIGIAS DE COLOMBIA SRL** y la empresa **OLIMPO SEGURIDAD LTDA.**, de conformidad con lo consignado en el acta de cierre de fecha 26 de Febrero de 2015. 7). Que una vez recibidas las propuestas fueron analizadas, evaluadas y calificadas por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia. 8). Que una vez efectuada la evaluación jurídico documental, financiera, técnica y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por las propuestas presentadas en cada uno de los ítems, el Comité de Contratación en acta de evaluación N° 010 de fecha 05 de marzo de 2015, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la empresa **OLIMPO SEGURIDAD LTDA.**, teniendo en cuenta que dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. 9). Que mediante Resolución No. 095 del 18 de Marzo de 2015, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y móvil, para las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., a la propuesta presentada por la empresa **OLIMPO SEGURIDAD LTDA.** 10). Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. 11). Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y móvil, para las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La prestación del servicio de vigilancia será de acuerdo con la siguiente descripción:

Servicio requerido					
Ubicación	Horas	Días	Arma	Jornada	Cantidad
Hospital Regional de Sogamoso	24	L-D	No	Completa	2
Hospital Regional de Sogamoso	12	L-D	No	Diurna	2
Sede temporal de consulta externa del Hospital en el inmueble ubicado en la dirección Carrera 13 No. 11 - 38 Segundo piso Sogamoso y/o instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso según requerimiento.	12	L-V	No	Diurna	1
<b>TOTAL</b>					<b>5</b>

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$99.363.495), INCLUIDO IVA**, valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. cancelará mensualmente la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$19.872.699)**, por los servicios facturados y efectivamente prestados en cumplimiento con el objeto del contrato de forma mensual vencida, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, luego de la certificación por parte del



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

interventor o supervisor asignado. Así mismo se requiere la presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal dependiente del contratista donde se desglosen todas las deducciones y pagos, acompañada de una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO UNO:** El Hospital pagará hasta el monto contratado y según la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. **PARAGRAFO DOS:** Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TRES:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reservara el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 03 de 2014 y la Ley. **QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DEL 20 DE MARZO AL 19 DE AGOSTO DE 2015, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.** **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2015, Rubro 21020217 denominado VIGILANCIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20352 del 03 de Febrero de 2015, expedida por el profesional Universitario - Presupuesto. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS:** En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga para con el Hospital a: 1). El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las siguientes licencias y permisos: a). Mantener vigente la Licencia de operación y funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin armas de fuego. b). Mantener vigente la Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de los medios tecnológicos, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia. c). Mantener vigente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para el uso de los uniformes por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada. d). Mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, vigente por el término por el cual se les haya autorizado el funcionamiento de la empresa con una amparo de hasta de 400 SMLMV. e). Mantener vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más la Licencia del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso de uso del respectivo radio eléctrico requerido para la misma. f). Mantener vigente la certificación que conste que hace parte de la Red de Apoyo del Departamento de Policía Boyacá. g). Mantener vigente la certificación que conste que hace parte de la Red de Apoyo de la DIJIN de Boyacá. 2). Contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá debidamente inscrita en la Cámara de Comercio. 3). Mantener vigente la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoriza la operación de la sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Boyacá. 4). El CONTRATISTA debe acreditar que la cantidad de vigilantes necesaria para cubrir los puestos requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., ha cursado, aprobado y se encuentra vigente como



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

mínimo el curso de fundamentación y/o reentrenamiento de vigilantes conforme a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5). Ejecutar el objeto del contrato con personal calificado, debidamente entrenado con los equipos y demás especificaciones aplicando toda su experiencia e idoneidad. 6). Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del objeto contratado. 7). Dar curso a las directrices que formule el supervisor del Contrato. 8). Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 9). Suministrar al supervisor y/o interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 10). Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. 11). Prestar la oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz sus conocimientos e idoneidad en el desarrollo del mismo. 12). Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO. 13). No causar daños a personas o bienes de terceros o del HOSPITAL, debiendo responder por los que se ocasione por impericia, negligencia, imprudencia o descuido. 14). Suministrar al personal encargado de la prestación del servicio el vestuario de dotación y los equipos ofrecidos en la propuesta, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran autorizados por el Ministerio de Defensa Nacional. 15). Suministrar los elementos que a continuación se relacionan para prestación del servicio contratado: a). **Carpetas:** 1. Con las consignas correspondientes. 2. Archivo de órdenes de salida y entrada de elementos. 3. Archivo de autorizaciones de entrada y salida de personal. 4. Archivo de control de visitantes. b). **Libros:** 1. Minuta para el puesto. 2. Minuta para cambio de turno. 16). Mantener en materia de comunicaciones, durante el término de ejecución del contrato los equipos y frecuencias ofrecidas en la propuesta, las cuales deben estar autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del presente contrato y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades: 1). El Contratista se compromete a participar de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional. 2). El Contratista se compromete a hacer un uso y custodia adecuada de las instalaciones bienes y equipos del Hospital. 3). El Contratista se compromete a cumplir el total de las actividades programadas para el servicio. 4). El Contratista se compromete a dar cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos aprobados por el Hospital para cada servicio. 5). El Contratista se compromete a cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de residuos hospitalarios. 6). El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo la mapa de procesos. 7). El Contratista se compromete a adherirse al Plan de Salud Ocupacional incluyendo los manuales de bioseguridad. 8). El Contratista se compromete a adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto. 9). El Contratista se compromete a adherirse al plan institucional de capacitación. 10). Asumir, reconocer y pagar, dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las acreencias salariales y/o prestacionales así como todos los aportes parafiscales que se contraigan con los profesionales asignados al Hospital para el desarrollo del objeto del contrato. 11). Tener todo el personal afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social. 12). Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente. 13). Disponer del personal que cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la institución exija de acuerdo con los parámetros de selección y evaluación establecidos y reemplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio del Hospital el desempeño del designado previamente, no cumpla las expectativas institucionales. 14). Coordinar que el personal asignado al Hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la Ética, la Calidad y el Control Interno. Lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 15). Contar con una reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. 16). Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades de personal que requiera el Hospital; estas serán presentadas mensualmente 5 días antes de la fecha de corte pactada, indicando el nombre del perfil requerido, el área en la que desempeñara su actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. Por necesidades del servicio el Hospital podrá solicitar la suspensión o reubicación de un servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados. 17). Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal. 18). Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas determinadas en la convocatoria que precedió el presente contrato. 19). El contratista deberá notificar previamente los cambios de personal para la prestación del servicio. 20). El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal necesarios para sus trabajadores en cantidad y calidad requeridos. 21). El contratista se compromete a entregar a la oficina de Talento Humano del Hospital copia del carnet de vacunación con el esquema completo de Vacuna anti hepatitis B (3 dosis), toxoide diftérico, fiebre amarilla, triple viral y otras que se haya aplicado, examen de titulación de anticuerpos AntiHBs, del personal con el que prestará el servicio. 22). El Contratista deberá realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a su personal, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para el área (audiometría, espirometría, optometría, evaluación ergonómica, exámenes para trabajos en alturas). 23). Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Verde, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. 24). Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en éste contrato. 25). Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso o su delegado. 26). Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 27). Informar sobre el desarrollo del contrato. 28). Constituir la Garantía única. 29). Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 30). EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. 31). Legalizar el contrato máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción. 32). Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago. 33). Comunicar en forma oportuna al Hospital, todo hecho o circunstancia que le impida dar cumplimiento al objeto



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

contractual. 34). Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Hospital. 35). Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS O PÉRDIDAS FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO:** EL CONTRATISTA será responsable por las pérdidas o daños ocurridos por culpa o dolo debidamente demostrados que se presenten en los bienes que se encuentren en los lugares donde debe prestar el servicio de vigilancia, así como por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO UNO:** En caso de pérdidas o daños respecto de bienes que se encuentran en los lugares donde se preste el servicio, el Hospital deberá demostrar la ocurrencia del hecho, así como su cuantía, y se lo comunicará por escrito al CONTRATISTA a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se conoció la ocurrencia de la pérdida o daño. **PARAGRAFO DOS:** Para que el CONTRATISTA se exonere de responsabilidad deberá demostrar que en la ocurrencia del hecho causante del daño, pérdida riesgo o perjuicio se presentaron factores imposibles de resistir o prever. **PARAGRAFO TRES:** En caso de no demostrarse a satisfacción del HOSPITAL, causal alguna que exonere de la responsabilidad al CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya dado aviso de la ocurrencia del hecho, deberá responder o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas o mejores características o capacidades, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo sin que se produjere la restitución. El HOSPITAL descontará el valor de los bienes perdidos o dañados, de las sumas que mensualmente que se cancelen a EL CONTRATISTA, tomando para ello el valor que tenga los bienes en el comercio, situación que se formalizará mediante comunicación escrita de la Subgerencia Administrativa del Hospital Regional de Sogamoso o del funcionario que para tal efecto se señale. **PARAGRAFO CUATRO:** El personal que preste el servicio será libremente escogido por el CONTRATISTA en su condición de empleador y entre el personal y el HOSPITAL no existirá ningún vínculo laboral, jurídico laboral, por lo tanto el pago de los salarios y prestaciones a que se haya lugar serán responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA.- INDEMNIDAD DEL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del contrato. Igualmente el CONTRATISTA mantendrá indemne a la HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del HOSPITAL, del CONTRATISTA y/o a las propiedades de dicho personal. **PARAGRAFO UNO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sea responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas legales pertinentes y adelante las negociaciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto. **PARAGRAFO DOS:** En el caso anterior, el HOSPITAL a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que dichos reclamos le ocasione al HOSPITAL sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento. **PARAGRAFO TRES:** Si en cualquiera de los casos previos a esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa

18



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

del HOSPITAL, este podrá, hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios contratados o a utilizar cualquier otro medio legal para ello. **DECIMA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL:** EL CONTRATISTA, es responsable por la salvaguarda de la seguridad, salud o integridad de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, en cuanto a las condiciones y circunstancias en que se preste el mismo. **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Cancelar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del Contratista para prestar los servicios. 5). Suministrar al Contratista un área cerrada para guardar la ropa del personal que prestará el servicio contratado. 6). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 7). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 8). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital con asesoría y acompañamiento de la Líder del proceso Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes serán responsables de la supervisión y debida ejecución del presente contrato y quienes tendrán como funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. con el último informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el pago de Salarios y Prestaciones del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del objeto contractual, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smimv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. y la sede temporal de





**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA**

consulta externa del Hospital en el inmueble ubicado en la dirección carrera 13 No. 11 - 38 segundo piso Sogamoso. **DECIMA QUINTA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL y los dependientes del CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA NOVENA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, que en caso de que el HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo el caso en que el CONTRATISTA demuestre ante el Hospital que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGESIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION Y COBRO DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2). Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

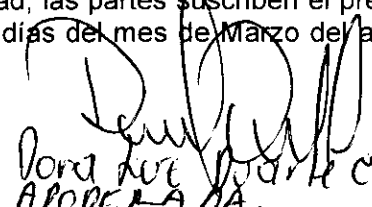
CONTRATISTA que ameriten la imposición y cobro de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las declaraciones y pruebas del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3). Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o en el Acuerdo No. 03 del 04 de Junio de 2014. **VIGESIMA TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios de salud sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA CUARTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA NOVENA.- CONTRIBUCIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá el CONTRATISTA deberá cancelar: **1).** El valor correspondiente al 2% del valor del contrato según la base gravable, con destino a la estampilla Pro Adulto Mayor, valor que se cancelará para la correspondiente legalización del contrato (Artículo 228). **2).** El valor correspondiente al 3% del valor del contrato, con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 274). **3).** El valor correspondiente al 3X1000 del valor del contrato, correspondiente a la estampilla Pro Seguridad Social valor que se descontará en



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
GERENCIA

el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 258). **TRIGESIMA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 03 de 2014. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar y la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **TRIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 03 del 04 de Junio de 2014 Estatuto Interno de Contratación del Hospital y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación, el Hospital la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación del contrato será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y demás normas concordantes. **TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista presentada al proceso de Convocatoria Pública No. 009 de 2015, con los correspondientes requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. d). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. e). Pago de la Estampilla Pro Adulto Mayor. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fé del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EI HOSPITAL,** Calle 8 No. 11A-43, Teléfono 7725043, Sogamoso. b). **EI CONTRATISTA:** Carrera 71 No. 54 – 78 de Bogotá, Teléfono 4105097. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Sogamoso a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).

  
JULIO CESAR PINEROS CRUZ  
Contratante  
Gerente H.R.S. E.S.E.

  
Dora Irene Satova CP. 28090993  
APODEADA.  
MARIO ERNESTO SATOVA CHAPARRO  
Contratista  
Representante Legal  
SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA  
OLIMPO SEGURIDAD LTDA.

  
Vo. Bo. JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ  
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.